

Sociedad Anónima de Gestión de Inversiones Mobiliarias (SAGEI III).

Sociedad Anónima Issa.
Sociedad Anónima de Títulos y Valores.
Sociedad Ibérica de Inversiones Financieras (1).
Sociedad Mobiliaria Continental de Inversiones.
Sociedad de Cartera del Vallés (SOCARVE).
Sociedad de Inversiones Mobiliarias (CASVD).
Sociedad de Inversiones en Títulos de Renta del Noroeste (RENTANOR) (1).
Tecinsa.
Títulos Velázquez (TIVELSA) (1).
Unibansa.
Uninca.
Unión Española de Inversiones.
Unión Europea de Inversiones.
Unión Fiduciaria.
Unión General de Inversiones (UGISA).
Unión Inversora de Andalucía (1).
Unión Inversora del Mediterráneo (1).
Unión de Inversiones Aseguradas (UNIVERSA).
Unión de Valores (UNIVAL).
Universal de Inversiones (UNISA).
Valencia de Inversiones Mobiliarias.
Valenciana de Negocios.
Valenciana de Valores.
Valores Internacionales de Comercio (INCOVASA).
Valores Mediterráneos.
Valores Mobiliarios (VAMOSA).
Valores Mobiliarios Banloque.
Valtisa.
Vasco-Montañesa de Valores Mobiliarios.
Vascongada de Inversiones Mobiliarias (COVIMOSA).
Vitalicia de Inversiones.
Vizcaína de Inversiones Mobiliarias.
Xaroa.
Zarauztarra de Inversiones.
Ziamv.

j) *Mineras (acciones)*

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera (1).

k) *Monopolios (acciones)*

Compañía Arrendataria Monopolio de Petróleos, S. A.
Tabacalera, S. A.

l) *Navegación y Pesca (acciones)*

Compañía Trasmediterránea (1).

m) *Químicas (acciones)*

Compañía Española de Petróleos, S. A. (CPSA) (1).
Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima (PETROLIVER) (1).
Compañía Insular del Nitrógeno (1).
Dow Chemical Ibérica (1).
Distribuidora Industrial, S/B.
Energía e Industrias Aragonesas (1).
Fosforera Española.
Hidronitro Española (1).
Petróleos del Mediterráneo (PETROMED).
Unión Resinera Española (1).
Sociedad Anónima Cros (1).
Sociedad Española de Carburos Metálicos (1).
Sociedad Española de Fabricantes Nitrogenadas (1).
Sociedad Española del Oxígeno.
Unión Explosivos Río Tinto (1).
Zeltia.

n) *Siderometalúrgicas y Construcciones Metálicas (acciones)*

Aluminio de Galicia, S/B.
Citroën Hispania (1).
Compañía Española de Tubos por Extrusión (TUBAOEX) (1).
Echevarría (1).
Española del Acumulador Tudor (1).
Española del Zinc (1).
Fábrica Española de Magnetos (1).
Fabricación de Automóviles Renault en España (1).
Industrial Asturiana Santa Bárbara (1).
Material y Construcciones (1).
Motor Ibérica (1).
Nueva Montaña Quijano (1).
Olarra (1).
Orbaiceta.
Sociedad Española de Automóviles (SEAT) (1).
Zardoya Otis.

o) *Textiles (acciones)*

La Seda de Barcelona (1).
Martínez Colomer, S. A.
Sociedad Nacional Industrial y Aplicaciones Celulosa Española (SNIACE) (1).

p) *Textiles (acciones)*

Compañía Metropolitana de Madrid (1).

q) *Varias (acciones)*

Baqueira Beret.
Compañía General de Tabacos de Filipinas.
Compañía Telefónica Nacional de España (1).
Financiera Inmobiliaria Cisneros.
La Unión y El Fénix Español.
Sarrió (1).
Sociedad de Aparcamientos de Barcelona (1).
Torras Hostensch (1).
Negocios Asociados.

(1) Valores aptos según la disposición transitoria primera del Real Decreto 1341/1978, de 2 de junio.

12373

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago, en régimen de Convenio, de la tasa que grava las apuestas celebradas en Canódromos (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de Canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer, en régimen de Convenio, la tasa prevista en el número tres, apartado b), del artículo 222 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los Canódromos,

Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo prevenido en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los Canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1982.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en las que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andrés, como titulares y don Mariano Lunar Valdivieso y don Ramón Gargallo López, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente, don José María del Río Pérez, Inspector Financiero y Tributario.

Titulares: Don Angel López Hurtado y don Fernando Rodríguez Garay.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.